

ADENDUM

En relación al fallo emitido el 12 de diciembre de 2024 de la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-14/2024, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de elevación, equipos arco detectores y máquinas de rayos X, puertas automáticas de acceso vehicular, puertas de cristal y elevadores vehiculares, se levanta la presente acta administrativa con fundamento en el artículo 33 penúltimo párrafo del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación que a la letra dice:

“Artículo 33.-

...
Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se comunicará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación.
...”

La Convocante realiza la siguiente la precisión debido a que se advirtió un error mecanográfico en la razón social de la empresa adjudicada para la partida 6, mismo que no afecta la evaluación realizada por la Convocante, ni la decisión asumida en el fallo de referencia, dado que en ningún modo altera el resultado del procedimiento y la determinación de los licitantes ganadores, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

Se **adjudica** el contrato para la partida **6 conformada por las subpartidas 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4** y contrato abierto para la **subpartida 6.5 a precios fijos**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-14/2024, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores vehiculares, plataforma giratoria y puerta de acceso en estacionamiento ubicado en la sede Linares al licitante **Gafra Servicios Industriales, S.A. de C.V.**, toda vez que resulta la propuesta solvente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de “El Acuerdo”.

Debe decir:

Se **adjudica** el contrato para la partida **6 conformada por las subpartidas 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4** y contrato abierto para la **subpartida 6.5 a precios fijos**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-14/2024, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores vehiculares, plataforma giratoria y puerta de acceso en estacionamiento ubicado en la sede Linares al licitante **Gafra Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, toda vez que resulta la propuesta solvente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de “El Acuerdo”.

Se emite la presente precisión, para los efectos subsecuentes donde toma referencia la fundamentación debida, en la Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.

Intervención de Superior Jerárquico

Lic. José Ignacio Silva Márquez
Director General de Recursos Materiales y Servicios

Elaboró

Lic. Patricia Rodríguez de Jesús
Auditor Administrativo “A”

Revisó

Lic. Enrique Izaguirre Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

Supervisó

LCP. Erika Patricia Vázquez Arciga
Subdirectora de Abastecimientos

Autorizó

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Director de Recursos Materiales